

ÓRGANO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
FECHA 08/04/2022	CARÁCTER SESIÓN ORDINÀRIA	NÚM. ORDEN 32
UNIDAD 02000 – RECURSOS CULTURALES		
EXPEDIENTE E-02000-2022-000016-00		PROPUESTA NÚM. 1
ASUNTO SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone aprobar un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.		
RESULTADO APROBADO		CÓDIGO 00002-O-00032

En fecha 8 de marzo de 2022 por moción de la Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales se aprueba el inicio de los trámites para la suscripción de un convenio de colaboración con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, para la realización de actividades académicas y culturales, así como la difusión del conocimiento en la Ciudad de València, atendiendo igualmente el fomento y promoción de estas actividades.

Para el presente ejercicio se ha dotado de una línea de subvención nominativa, incluida en el Presupuesto municipal de 2022 en la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390 denominada “otras subv. soc. mercantiles. ent. pub. y otros òrg.”, por importe de 33.575,00 €.

El Servicio Fiscal de Gastos informa que en la aplicación presupuestaria antes mencionada existe saldo disponible, por lo cual se efectúa la correspondiente reserva de crédito.

No se tiene constancia en este Servicio que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención, según el que dispone el artículo 23.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Así mismo la Universidad Internacional Menéndez Pelayo presenta declaración responsable de no concurrir en ninguna circunstancia que impiden obtener subvenciones públicas, conforme el establecido en el arte. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, conforme con el regulado en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Por otro lado, el Servicio de Recaudación Ejecutiva Municipal no tiene constancia de la existencia, en periodo ejecutivo, de deudas de derecho público y/o tributarias pendientes con este Ayuntamiento.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Obra en el expediente certificación del Servicio gestor, conforme determina el arte. 83.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Anexo II de los BEPM 2022 referida al reconocimiento de las obligaciones en las subvenciones nominativas.

De igual manera, obra en el expediente la memoria justificativa en conformidad con el establecido en los requisitos para acceder a la subvención, y según el que dispone el artículo 23.2 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.

Con cargo a la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390 denominada "otras subv. soc. mercantiles. ent. pub. y otros òrg se efectúa la correspondiente reserva de crédito a través del documento contable G/2022/15658, por importe de 33.575,00 €.

De los hechos expuestos se desprenden las consideraciones de orden jurídico que a continuación se relacionan:

- Dentro de los principios generales de las relaciones interadministrativas reguladas en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encuentra el de la colaboración, entendimiento con el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para conseguir objetivos comunes.

- El marco jurídico de los convenios de colaboración está regulado en el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre antes mencionada, artículo 47.2 a) y cuando el convenio instrumento una subvención tendrá que cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que sea aplicable, en conformidad con el artículo 48.7 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, Por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- En cuanto a convenios como instrumentos de ejecución del presupuesto de gasto, es decir, aquellos convenios de los cuales se derivan obligaciones económicas para la Administración, el marco jurídico convencional lo constituyen, además de las citadas leyes, las normas presupuestarias de aplicación por las cuales se regula la gestión del presupuesto de gasto, el control interno que tiene que ejercer la Intervención, etc-

A tal efecto, según dispone el arte. 214 del Real decreto legislativo 2/04 de 5 de marzo por el cual se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, existe en el presente expediente informe favorable de la Intervención Municipal sobre la obligación pecuniaria que asume el Ayuntamiento.

- El expediente se encuentra excluido del requisito de la concurrencia competitiva, puesto que el objeto del convenio es la realización de un proyecto singular con relevancia cultural local, con una entidad de reconocido prestigio, trayectoria e identidad cultural consolidada, con una propuesta perfectamente identificable por parte de la ciudadanía con un proyecto cultural significativo para la ciudad, por el impacto sociocultural y económico derivados de su ejecución en el contexto en el cual se desarrolla y que continúa a promocionar actividades culturales que complementan las ya programadas por el propio Consistorio y que inciden en una mayor y mejor ofrecida para la ciudad de València, que enlaza con el

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

estipulado en la base 29 de las de ejecución del presupuesto y con el arte. 22.2 de la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP en fecha 2 de noviembre de 2016.

- Que se trata de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto general del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2022, ajustada al regulado en el arte 22-2, subsección primera de la mencionada Ordenanza General de Subvenciones, en consecuencia, regulada en el respectivo acuerdo de concesión y/o convenio regulador, en este caso convenio de colaboración con la entidad Universidad Internacional Menéndez y Pelayo, con CIF Q2818022B, encontrándose recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 (modificado en Junta de Gobierno Local de fecha 21 de enero de 2022) y dentro del programa de promoción cultural y la aplicación presupuestaría MP730 33400 42390 denominada "otras subv. soc. mercantiles. ent. pub. y otros òrg." en la cual se encuentra una línea de subvención nominativa por esta entidad y por el importe de 33.575,00 €.

- Que, al margen de la capacidad jurídica de carácter general, los artes. 1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 1 y 2 de Real decreto legislativo 781/86 Texto Refundido, atribuye a los municipios; el arte. 111 de este último cuerpo legal, permite a las Entidades Locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Que de conformidad con el cual dispone el arte. 3, apdo. 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaria al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos que prevé el arte. 3, apdo. 4 de la mencionada norma reglamentaria.

- Que en relación a la competencia orgánica, esta corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución n.º 9 de 20 de junio de 2019, en conformidad con el establecido en el arte.124.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el arte. 14 del Reglamento del Gobierno y Admón. Municipal del Ayuntamiento de València.

De conformidad con la moción de la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales y los informes de la Asesoría Jurídica Municipal, del Servicio de Recursos Culturales, y del Servicio Fiscal de Gastos y, en conformidad con los anteriores hechos y cimientos de derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, con CIF Q2818022B, para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en 2022 en València y dirigidas a los cuales reúnan los requisitos que en cada caso se establezcan y regulado de acuerdo con las cláusulas que a continuación se transcriben:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA EL AÑO 2022.

SE REÚNEN

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

ACUERDO

De una parte, la Sra. Gloria Tello Company, delegada de Patrimonio y Recursos Culturales del Ayuntamiento de València, en su nombre y representación, asistida por el vicesecretario general, Sr. José Antonio Martínez Beltrán, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, D. Carlos Andradas Heranz actuando en nombre y representación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (en adelante UIMP) organismo con NIF Q2818022B y domicilio social en c/ Isaac Peral, nº 23, de Madrid, en su condición de Rector de la misma, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 872/2021, de 5 de octubre (BOE de 6 de octubre) y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 12.4 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (BOE de 12 de abril).

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de València y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo pretenden colaborar en la realización de actividades culturales, lo cual incidirá a fomentar relaciones de intercambio de información científica y cultural de interés internacional e interregional para la Ciudad de València. Es por esto por el que, en el marco del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno local de fecha _____ y, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, subscriben el presente convenio, y a tal efecto acuerda las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente convenio regular la subvención anual que el Ayuntamiento de València se compromete a realizar a la UIMP para contribuir al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento en 2022 en València. Estas actividades, que se celebrarán, excepto excepciones, en el Palau del Intendente Pineda de València, tienen como finalidad difundir la cultura y el conocimiento e irán dirigidas a quienes reúnan los requisitos que en cada caso se establezcan.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA. FINANCIACIÓN

Como contribución al desarrollo de actividades culturales y de difusión del conocimiento que la UIMP realice en 2022 en València, el Ayuntamiento de València se compromete a realizar una aportación a la UIMP de TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (33.575,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria MP730 33400 42390, denominada "Otras subvenciones a sociedades mercantiles, entidades públicas y otros organismos".

Esta aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva mediante transferencia a la cuenta n.º ES95-9000-0001-20-0200008606 abierta a nombre de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en el Banco

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

de España, Agencia de Madrid, de forma única, una vez formalizado el convenio.

En el supuesto de que los gastos justificados fueran inferiores a la aportación prevista por este convenio, o de concurrencia de la aportación con otras ayudas o subvenciones, de forma que se supere en conjunto el coste de la actividad, la referida aportación se minorará en la cuantía correspondiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

Cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de los fondos.

La UIMP, con carácter previo a la firma del convenio, tendrá que aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas, en conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La UIMP declara que conoce y asume las obligaciones que el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 11.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València de 28 de julio de 2016.

CUARTA. PROGRAMACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La UIMP realizará a través de su centro en València actividades culturales y de difusión del conocimiento conforme a sus objetivos estatutarios y de acuerdo con los estándares de calidad y de excelencia desarrollados en los últimos años.

La UIMP presentará en el Ayuntamiento de València la programación completa a desarrollar en València, una vez sea aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de acuerdo con su normativa interna, e informará de cualquier modificación que pudiera introducirse posteriormente, así como sobre el desarrollo de las actividades.

La UIMP se responsabiliza de la organización, control y desarrollo de las actividades aprobadas, gestionando para esto la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios, haciéndose cargo de toda la gestión económica y administrativa que de esto se derive, de acuerdo con la normativa propia y otra legislación que como organismo público le sea aplicable.

QUINTA. PUBLICIDAD

La UIMP se compromete al hecho de que en la publicidad, folletos y otro material divulgativo que se realice de las actividades que se realizan en su centro de València durante 2022 conste la subvención del Ayuntamiento de València, respetando el logotipo y directrices de imagen corporativa que se comuniquen con este fin.

SEXTA. PRESENCIA INSTITUCIONAL.

El Ayuntamiento de València podrá tener participación como entidad colaboradora en los actos de

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

apertura, clausura y cualquier otro que pueda llevarse a cabo con motivo de las actividades, representada por el/la titular que ostente la competencia en materia cultural o persona en quien delegue.

SEPTIMA. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La UIMP comunicará al órgano concedente de la subvención las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el acuerdo de concesión de la subvención, desde que tal circunstancia se produzca, siempre que no afecte a la obligación de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

La Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP) tendrá que realizar la justificación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en conformidad con lo que dispone el artículo 29.1.2 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, presentará la siguiente documentación:

1. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y los datos de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue conforme a un presupuesto estimado, la relación de gastos e inversiones se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acontecidas.

Esta relación tendrá que totalizarse a fin de poder determinar que ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada y que han financiado el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos con la subvención concedida.

- b) Para cada uno de los gastos relacionados se indicará que ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos).

Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el cual hubiera participado cada una de ellas.

- c) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Estos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y tendrán que estampillarse para facilitar el control de la concurrencia en otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria. A tal efecto, en la estampilla se indicarán, como mínimo, los siguientes datos:

- 1. El número de expediente administrativo municipal.*
 - 2. La denominación del proyecto subvencionado.*
 - 3. Ejercicio económico de la concesión de la subvención.*
 - 4. Órgano y acto administrativo de concesión de la subvención.*
 - 5. Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta de la subvención.*
- d) Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia de este, que será compulsada por el Servicio gestor correspondiente. Los documentos originales tendrán que permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.*
- e) Cuando se realizan pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generan por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable sobre este tema.*
- f) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria tendrá que presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los cuales aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.*
- g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, se exigirá certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en relación con el coste y el precio de mercado.*
- h) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*
- i) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, tenga que haber solicitado la persona beneficiaria.*

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

- j) Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Los gastos subvencionables, en conformidad con lo que dispone el artículo 27.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, el artículo 31 de la ley General de Subvenciones y el artículo 83 del Reglamento General de Subvenciones, serán aquellos que respondan de manera indudable a la naturaleza d la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del término de justificación sin que el coste de adquisición pueda ser superior al valor del mercado, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipamiento para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionadas con la ejecución del proyecto debidamente justificado a la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible por la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).
- Gastos asociados a jurados y premios vinculados a la actividad de la UIMP.
- Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales del sector convocados por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo la programación de la UIMP.

No se admitirán como gastos subvencionables los derivados de gasto corriente y del funcionamiento ordinario de la entidad solicitante, UIMP.

El plazo máximo para la presentación de los justificantes y de la cuenta justificativa de gastos será el 31 de enero de 2023.

NOVENA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Las partes no consideran necesario crear una comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideran conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

Por parte de la UIMP el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de su sede en València, y serán el personal técnico de la misma, y como responsable último la dirección, los encargados de velar por la consecución de los objetivos del presente convenio, de proponer cuántas medidas se estiman necesarias para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones y servicios, de efectuar el seguimiento y evaluación y de resolver en primer término las posibles controversias o problemas de

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

interpretación y cumplimiento del convenio.

Por parte del Ayuntamiento de València el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Servicio de Recursos Culturales, con los mismos objetivos y funciones señalados en el párrafo anterior.

En el caso de que en el proceso de ejecución del convenio ambas partes vieran la conveniencia que exista una comisión de seguimiento, ambas partes podrán acordar su constitución mediante la firma de una adenda.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan al hecho que los datos de carácter personal de la contraparte a los cuales accedan en virtud de este Convenio, serán tratados de acuerdo con lo establecido en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que deroga la ley Orgánica 15/1999, en los términos de su disposición derogatoria única y demás legislación aplicable sobre este tema.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime expreso de los firmantes.

DUODÉCIMA. VIGÉNCIA

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2022, sin perjuicio del total cumplimiento por parte de los firmantes de los compromisos adquiridos en el mismo.

DECIMOTERCERA. INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario se estará a lo que se dispone en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considero más apropiadas.

DECIMOCUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se regula por lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, de 28 de julio de 2016.

DECIMOQUINTA

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio.

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, la jurisdicción competente para conocer y resolver estas cuestiones será la jurisdicción contencioso-administrativa, en conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio.

Para que conste a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad, las personas que comparecen firman este documento por triplicado en el lugar y fecha abajo indicados.”

Segundo. Facultar a la delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, Sr^a. Gloria Tello Company para subscribir este convenio y el resto de acciones derivadas de este.

Tercero. Aprobar la autorización y disposición de la obligación del gasto (fase AD) de 33.575,00 €, el cual se consignará en la aplicación presupuestaria MP730 33400 42390 denominada “otras subv. soc. mercantiles. ent. pub. y otros òrg.” del vigente Presupuesto municipal y expediente contable G/2022/15658.

Cuarto. El pago de la aportación será del 100% y se realizará de manera única íntegramente una vez formalizado el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

Quinto. En conformidad con el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, procederá el reintegro de la presente subvención de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta hoy en que se acuerde la procedencia del reintegro, en conformidad con las causas determinadas en ese artículo.

Sexto. Esta colaboración económica es compatible con otras obtenidas procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las actividades a financiar.

Antefirma	Nom	Data	Emissorcert	Núm. sèriecert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	08-04-2022	ACCVCA-120	19415912531803743407 777074987597891044